

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el
Año Fiscal 2014 a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de
Lambayeque**

DECRETO SUPREMO Nº 194-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2003-VIVIENDA se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, en el marco del proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo Nº 196-2004-EF aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF-, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 77 000 000,00), destinada a cofinanciar la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Traspase del Proyecto Olmos (Proyecto Olmos, Etapa I - Obras de Traspase), cuya unidad ejecutora es el Proyecto Especial Olmos-Tinajones del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante el Oficio Nº 379/2014-GR-LAMB/PR, el Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque solicita una demanda adicional de recursos para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de trasvase de agua para el período julio-diciembre, ascendente a VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.29 660 440,00), de conformidad con el compromiso asumido por el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque a favor de la Concesionaria Traspase Olmos S.A., según lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Traspase del Proyecto Olmos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendando por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.29 660 440,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 660 440,00), a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, en lo que corresponde al período julio-diciembre, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 29 660 440,00
TOTAL EGRESOS 29 660 440,00

A LA (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 452 : Gobierno Regional del
Departamento de Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA 002 : Proyecto Especial Olmos Tinajones
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos
Hídricos para uso Agrario
PROYECTO 2022232 : Construcción, Operación y
Mantenimiento del Túnel Trasandino
y la Primera Etapa de la Presa
Limón
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 29 660 440,00
TOTAL EGRESOS 29 660 440,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Referendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas